



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

ACUERDO IYEM 11/2021

**POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FOMENTO AL
USO DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA EN EL DESARROLLO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS 3**

Acuerdo IYEM 11/2021 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o, penúltimo párrafo, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, siendo que las mencionadas condiciones se refieren a principios promovidos por todas las declaraciones y pactos de derechos humanos respecto a los servicios y espacios públicos.

Que el 1 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo IYEM 9/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

Que resulta necesario modificar las reglas de operación referidas, para ampliar la población objetivo del programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas y, así, permitir que un mayor número de personas puedan acceder a sus beneficios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM 11/2021 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

Artículo único. Se reforman: los artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 11; el párrafo primero del artículo 12; el artículo 13; la fracción II del artículo 14; el artículo 15; el párrafo primero del artículo 19; la tabla contenida en el artículo 20; y los anexos 1, 4, 5, 6 y 7; **se derogan:** la fracción VI del artículo 14 y el anexo 2; y **se adicionan:** la fracción XX al artículo 19 y el anexo 8, todos, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas tiene por objetivo que la población mayor de dieciocho años de edad se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través de la entrega de un certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de vehículos de propulsión humana que fomenten la movilidad urbana y el desplazamiento hacia el desarrollo de las actividades económicas o productivas, dentro de una cultura sustentable.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiario: la persona que reciba los beneficios del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

II. Grupos vulnerables: los núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo, carencias económicas, sociales o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

III. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

V. Solicitante: la persona que presenta una solicitud para ser beneficiario del programa.

VI. Vehículos de propulsión humana: los vehículos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas mayores de dieciocho años de edad que residan en la zona geográfica establecida en la convocatoria del programa.

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayudas	Población programada a atender
Apoyo en especie otorgado	Certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de vehículo de propulsión humana	Personas mayores de dieciocho años de edad que residan en la zona geográfica establecida en la convocatoria del programa

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de un vehículo de propulsión humana, para incentivar la autonomía y desplazamiento de las personas mayores de dieciocho años de edad, desde un enfoque sustentable.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años de edad.

II. Residir, al momento de la presentación de la solicitud, en la zona geográfica establecida en la convocatoria del programa.

III. No haber recibido apoyos de ninguna otra convocatoria relacionada con el programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud debidamente llenada de acuerdo con el formato previsto en el Anexo 1 de estas reglas de operación.

II. Comprobante de domicilio que señale que este se encuentra ubicado dentro de la zona geográfica establecida en la convocatoria del programa, con una vigencia no mayor a doce meses. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, telefonía o internet, predial y documento emitido por institución bancaria.

III. Identificación oficial (anverso y reverso) del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte, la cartilla militar o licencia de conducir expedida en el estado de Yucatán.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán criterios para su selección, los cuales se describen en el orden siguiente:

I. La fecha de registro de solicitud (cronológico: primero en tiempo, primero en derecho).

II. La persona solicitante forme parte de algún grupo vulnerable.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye la entrega de un certificado de canje con un valor del 50% del modelo autorizado del vehículo de propulsión humana, por persona susceptible a dar uso del apoyo en especie.

...

...

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de 50% del valor del modelo aprobado, con un máximo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N) por unidad de vehículo de propulsión humana aprobado.

La recepción de solicitudes se dará por concluida cuando se rebase en un 20% el total del presupuesto asignado para la convocatoria del programa. Cuando esto ocurra, el instituto dará por concluido el plazo para recepción de solicitudes y lo notificará en su sitio web.

Artículo 14. Convocatoria

...

...

I. ...

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. a la V. ...

VI. Se deroga.

VII. a la X. ...

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto emitirá y publicará la convocatoria en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx> y en sus redes sociales.

II. El instituto emitirá y publicará las bases de la convocatoria pública para establecimientos autorizados para la entrega de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a lo dispuesto en la fracción anterior.

III. El instituto dará inicio al plazo de recepción de solicitudes, el cual no deberá ser menor a diez días hábiles.

IV. Los interesados presentarán en las ventanillas físicas o digitales establecidas en la convocatoria emitida por el instituto la documentación a la que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación, dentro del plazo establecido en la convocatoria para la recepción de solicitudes.

V. El instituto recibirá las solicitudes de la fracción anterior y verificará, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a lo dispuesto en dicha fracción, que la información y documentación cumpla con lo establecido en los artículos 9 y 10 de estas reglas de operación.

VI. El instituto, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fracción anterior, seleccionará a los beneficiarios del programa, considerando lo establecido en los artículos 11 y 13 de estas reglas de operación.

La evaluación para la selección de los beneficiarios podrá realizarse por etapas de acuerdo con la recepción de solicitudes. Dichas etapas serán publicadas en la convocatoria que emita el instituto.

VII. El instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a lo dispuesto en la fracción anterior, notificará vía electrónica o a través del sitio web, el resultado de la evaluación a los solicitantes. Para el caso de los que resulten beneficiarios, se deberá incluir la fecha, hora y lugar de entrega al beneficiario.

VIII. El instituto publicará en su sitio web, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al resultado de la evaluación a los solicitantes, el listado de establecimientos autorizados para la entrega de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

En caso que los instrumentos jurídicos suscritos como resultado del párrafo anterior continúen vigentes en la emisión de convocatorias subsecuentes a la primera, no será necesario emitir convocatoria pública para establecimientos autorizados para la entrega de vehículos de propulsión humana, de acuerdo con lo establecido en la fracción II de este artículo.

IX. El instituto generará los certificados de canje del apoyo en especie y procederá a su entrega a los beneficiarios en un plazo de cinco días hábiles posteriores a lo dispuesto en la fracción anterior.

X. Los beneficiarios acudirán a las instalaciones señaladas en la convocatoria por el instituto para la entrega del certificado de canje y deberán firmar la documentación que ampare la recepción del apoyo y la carta responsiva de la entrega de la unidad de vehículo de propulsión humana. En caso que los beneficiarios no acudan en el plazo establecido se dará por rechazada la aprobación.

XI. Los beneficiarios contarán con hasta treinta días naturales para el canje de los certificados emitidos por el instituto en el establecimiento autorizado y hasta ciento ochenta días naturales contados a partir de la recepción del certificado de canje para realizar el pago de la aportación que cubra el 100% del total del vehículo de propulsión humana en el instituto o a través de los medios que este determine para dicha recepción de pago, de acuerdo con las fracciones II y VIII de este artículo.

XII. Los establecimientos autorizados a los que hacen referencia las fracciones II y VIII de este artículo informarán al instituto quincenalmente o de acuerdo con los plazos acordados entre las partes, el reporte correspondiente de las unidades que han sido entregadas conforme a los certificados canjeados, señalando el número de serie y modelo que identifique el vehículo de propulsión humana.

Artículo 19. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

...

I. a la XIX. ...

XX. Establecer vínculos de coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública estatal para la organización, ejecución y operación del programa.

Artículo 20. Seguimiento

...

...

...

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas	Certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de vehículo de propulsión humana	Apoyo en especie otorgado	Porcentaje de la población que recibió apoyos en especie	$= (B/C) * 100$ B= Total de población que recibió un apoyo en especie C= Total de población que solicitó un apoyo en especie

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Convocatoria

El Instituto Yucateco de Emprendedores, en un plazo máximo de tres días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, deberá emitir una nueva convocatoria para acceder a los beneficios del programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las reglas de operación aplicables, publicadas el 1 de marzo de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante Acuerdo IYEM 9/2021. Con la publicación de esta nueva convocatoria, quedará sin efectos la convocatoria anterior, publicada en el sitio web del Instituto Yucateco de Emprendedores a partir del 12 de marzo de 2021.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto Yucateco de Emprendedores, en Mérida, Yucatán, a 17 de marzo de 2021.

(RÚBRICA)

Antonio Flavio González Blanco
Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores

Anexo 1. Solicitud de inscripción al programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES	
Solicitud de inscripción al programa "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" (En caso que algún campo No obligatorio No Aplique deberá dejar en blanco o señalar "N/A" p "No aplica")		

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
NOMBRE COMPLETO				R.F.C. (en caso de de no contar con homoclave indicar a 10 dígitos)	
Dirección de residencia (calle, núm. del domicilio y cruzamientos)			Colonia	Código postal	
Municipio de residencia		Lugar de nacimiento	Número teléfono fijo	Número teléfono celular	
Sexo	Fecha de nacimiento	Edad	Correo electrónico		
Hombre	Mujer				
¿Pertenece a algún grupo vulnerable?		En caso de de ser afirmativo ¿Cuál?			
Si	No				
Empleado de la administración pública estatal		Dependencia de gobierno (si aplica)		Puesto laboral público (si aplica)	
Si	No				

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del solicitante (no familiar)	Correo electrónico	Número tel. celular

DECÁLOGO	
"Buenas prácticas por un Yucatán verde"	
KM 1 - El vehículo de propulsión humana es un medio de bienestar del trabajador, mejor entorno, mejor empresa.	
KM 2 - El cuidado del vehículo de propulsión humana es responsabilidad compartida.	
KM 3 - El vehículo de propulsión humana es un instrumento para mejorar el trabajo y nunca en menoscabo.	
KM 4 - Promueve el bienestar de quienes desarrollamos una actividad económica y/o productiva.	
KM 5 - Contribuyo a un trabajo digno y sostenible.	
KM 6 - Soy parte de la rentabilidad con enfoque social y ambiental.	
KM 7 - Participo en la contrucción, mejora y seguimiento.	
KM 8 - Promuevo la autonomía en la movilidad y el acceso a un transporte sostenible.	
KM 9 - Adopto e incorporo prácticas sostenibles.	
KM 10 - Soy parte activa en la mejora de mi ecosistema.	

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas lo podrá consultar a detalle en el sitio web iyem.yucatan.gob.mx. El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 1 de marzo del 2021.

Programa gratuito. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES	
Solicitud de inscripción al programa "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" (En caso que algún campo No obligatorio No Aplique deberá dejar en blanco o señalar "N/A" p "No aplica")		

RELATIVO AL PROGRAMA
¿Cómo contribuirá el uso del vehículo de propulsión humana a tu bienestar?
¿Qué adecuaciones tendrás en tu cultura de movilidad diaria?
¿Cómo impacta el uso de vehículos de propulsión humana en tu comunidad?
¿Cómo aprovecharás las oportunidades de una movilidad sustentable?

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas lo podrá consultar a detalle en el sitio web iyem.yucatan.gob.mx. El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 1 de marzo del 2021.

Programa gratuito. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES	
Solicitud de inscripción al programa "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas"		

ANEXOS REQUERIDOS
Deberá anexar al presente formato, la siguiente documentación:
1. Comprobante domiciliario (no mayor a 12 meses) El documento deberá coincidir en 3 de los 5 criterios capturados en dirección código postal y colonia. (Calle, nomenclatura, cruzamientos, código postal y colonia) <i>Opciones:</i> - C.F.E. - Japay. - Documento emitido por alguna institución bancaria. - Documento emitido por alguna institución de servicios de telefonía o de internet. - Recibo del pago del impuesto predial.
2. Identificación oficial (frente y reverso) <i>Opciones:</i> - INE o IFE. - Licencia de conducir del Estado de Yucatán. - Cartilla militar. - Pasaporte. - Cédula profesional.
FIRMA DE CONFORMIDAD
Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada y exhibida mediante el presente formato, es auténtica y comprobable de acuerdo con el artículo 10 de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas (en adelante "Reglas de Operación"). Así mismo, otorgo mi consentimiento para que el personal designado y autorizado por el Instituto Yucateco de Emprendedores pueda acudir al establecimiento de mi unidad económica para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y atender aquellos que requiera para el debido estudio de mi solicitud, lo anterior de conformidad con el artículo 19 de las Reglas de Operación. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la información presentada en este formato, y la supervisión que el personal del Instituto Yucateco de Emprendedores lleve a cabo con posterioridad a la aprobación de la presente solicitud, en su caso, para verificar la correcta aplicación del bien otorgado.
Nombre y firma del solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas lo podrá consultar a detalle en el sitio web iyem.yucatan.gob.mx. El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 1 de marzo del 2021.

Programa gratuito. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Se deroga.

Anexo 4. Certificado de canje para el otorgamiento de un vehículo de propulsión humana del programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

**CERTIFICADO DE CANJE PARA EL OTORGAMIENTO DE UN VEHICULO DE
PROPULSIÓN HUMANA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS
DENOMINADO FOMENTO AL USO DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA
EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Nombre del beneficiario: _____	Monto de apoyo autorizado: _____
Domicilio: _____	Fecha de entrega: _____

*Los beneficiarios contarán con hasta treinta días naturales para el canje de los certificados emitidos por el instituto en el establecimiento autorizado y hasta 180 días naturales contados a partir de la recepción del certificado de canje para realizar el pago de la aportación que cubra el 100% del total del vehículo de propulsión humana en el Instituto o a través de los medios que este destine para dicha recepción de pago. Lo anterior de conformidad con el artículo 15, fracción XI, de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

FOLIO _____

Nombre y Firma Beneficiario

Jefe de departamento de Administración y
Operaciones del Instituto Yucateco de
Emprendedores

Sello del Instituto Yucateco de Emprendedores

Este certificado es válido para ser canjeado únicamente con los proveedores autorizados.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 5. Autorización para la transferencia de ayudas o subsidios para el otorgamiento de un vehículo de propulsión humana del programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE AYUDAS O SUBSIDIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN HUMANA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FOMENTO AL USO DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Yo, _____, autorizo al Instituto Yucateco de Emprendedores, para que a nombre de mi representada, se realice una transferencia por la cantidad de \$ _____ (Son: _____ 00/100 M.N.) al proveedor autorizado _____, en concepto de subsidios o ayudas para el otorgamiento de un vehículo de propulsión humana en virtud de ser beneficiario del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

**Nombre y firma del
Beneficiario.**

**Instituto Yucateco de
Emprendedores.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 6. Convenio de colaboración con empresas o establecimientos privados para la apertura y habilitación de ventanillas de recepción de solicitudes y documentos objeto del programa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ANTONIO FLAVIO GÓNZALEZ BLANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”, A QUIENES SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

-----D E C L A R A C I O N E S-----

PRIMERA. Declara “EL INSTITUTO”, por medio de su Director General:-----

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de noviembre de 1999, ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018, 82/2019 y 253/2020 publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018, 03 de julio de 2019, y 22 de julio del 2020 respectivamente.-----

I.2. Que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, en relación con el artículo 5, fracción I, que le confiere la atribución de fomentar la cultura emprendedora en el estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter público o privado que compartan el mismo fin.-----

I.3. Que el Director General, es su representante legal de acuerdo con el artículo 17 del Decreto que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 26 de agosto del año 2013, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2018 mismo que es vigente a la fecha como Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

I.4. Que tiene facultad de representar legalmente al Instituto y suscribir todos los contratos y demás documentos con los sectores público, privado, social y académico para el debido cumplimiento del objeto del instituto, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores publicado en el Diario Oficial del Gobierno de Yucatán en fecha 26 de agosto del año 2013.-----

1.5. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613, Sodzil Norte, Código 97110, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18.-----

SEGUNDA. Declara “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”, por conducto de su representante legal:-----

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta número_____, de fecha_____, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho_____, Titular de la Notaría Pública número_____.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, comercialización de _____

II.3. Que su representante legal, el señor _____, quien actúa en el presente acto como Representante Legal de “ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”, acredita su referida personalidad con el acta número _____, de fecha_____, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho_____, Titular de la Notaría Pública número_____.

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número_____, de la calle_____, colonia _____, con Código Postal _____, Mérida, Yucatán, México. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ (_____) de acuerdo con su Cedula de Identificación Fiscal.-----

II.5. Que cumple con todos los requisitos para ser considerado como establecimiento autorizado de conformidad a la convocatoria publicada en fecha_____ así como en las Reglas de Operación del “Programa de Subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas”.-----

TERCERA. DE “LAS PARTES”:-----

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio. -----

III.2. Que están en la mejor disposición de colaborar para lograr el cumplimiento del objeto del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.-----

III.3. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “EL INSTITUTO” y “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”, para la apertura y habilitación de ventanillas en “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO” con el fin de decepcionar solicitudes y documentos del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas. -----

-

SEGUNDA. ACCIONES. En el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: -----

a) "ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO" se obliga a lo siguiente:-----

1. Habilitar un espacio dentro sus instalaciones para que personal designado por el "EL INSTITUTO" pueda recibir de los solicitantes los documentos descritos en el artículo 10 de Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.-----

2. Habilitar el espacio dentro de sus instalaciones dentro de un horario preferentemente comprendido de las 8:00 horas a las 19:00 horas, sin perjuicio del horario en el que normalmente opera "EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO".-----

3. Otorgue las facilidades físicas y materiales necesarias al personal de "EL INSTITUTO" para la debida recepción de solicitudes y lo documentos descritos en el artículo 10 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.-----

b) "EL INSTITUTO" se obliga a lo siguiente:-----

1. Presentar una relación del personal que se encargará de la recepción de solicitudes y documentos en el espacio físico de "EL ESTABLECIMIENTO" que para tales efectos se habilite.-----

2. Respetar las instalaciones y materiales proporcionados por "EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO".

3. No hacer ningún tipo de uso indebido de la marca, imagen corporativa, ni de información relacionada con los servicios que presta "EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADOS", en el ejercicio de su objeto social.-----

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes y concluirá hasta la vigencia treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.-----

QUINTA. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, así como para el logro del objeto del mismo, "LAS PARTES" acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:-----

Por parte de "EL INSTITUTO" se designa a la Directora de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

Por parte de "EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, se designa a la Gerenta General:-----

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Por cumplimiento total del objeto. -----

b) Por acuerdo de "LAS PARTES", otorgado por escrito. -----

c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de "LAS PARTES". -

d) Por decisión unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.-----

Además, si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, "LAS PARTES" se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión. -----

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen al amparo del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "LAS PARTES" si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este contrato. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA. MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento. -----

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.-

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. -----

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales o Jueces del fuero común con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y ACLARACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES. Las partes declaran que en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-----

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes. -----

El presente convenio es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; al día _____ del mes de _____ del año dos mil veintiuno. -----

POR “EL INSTITUTO”

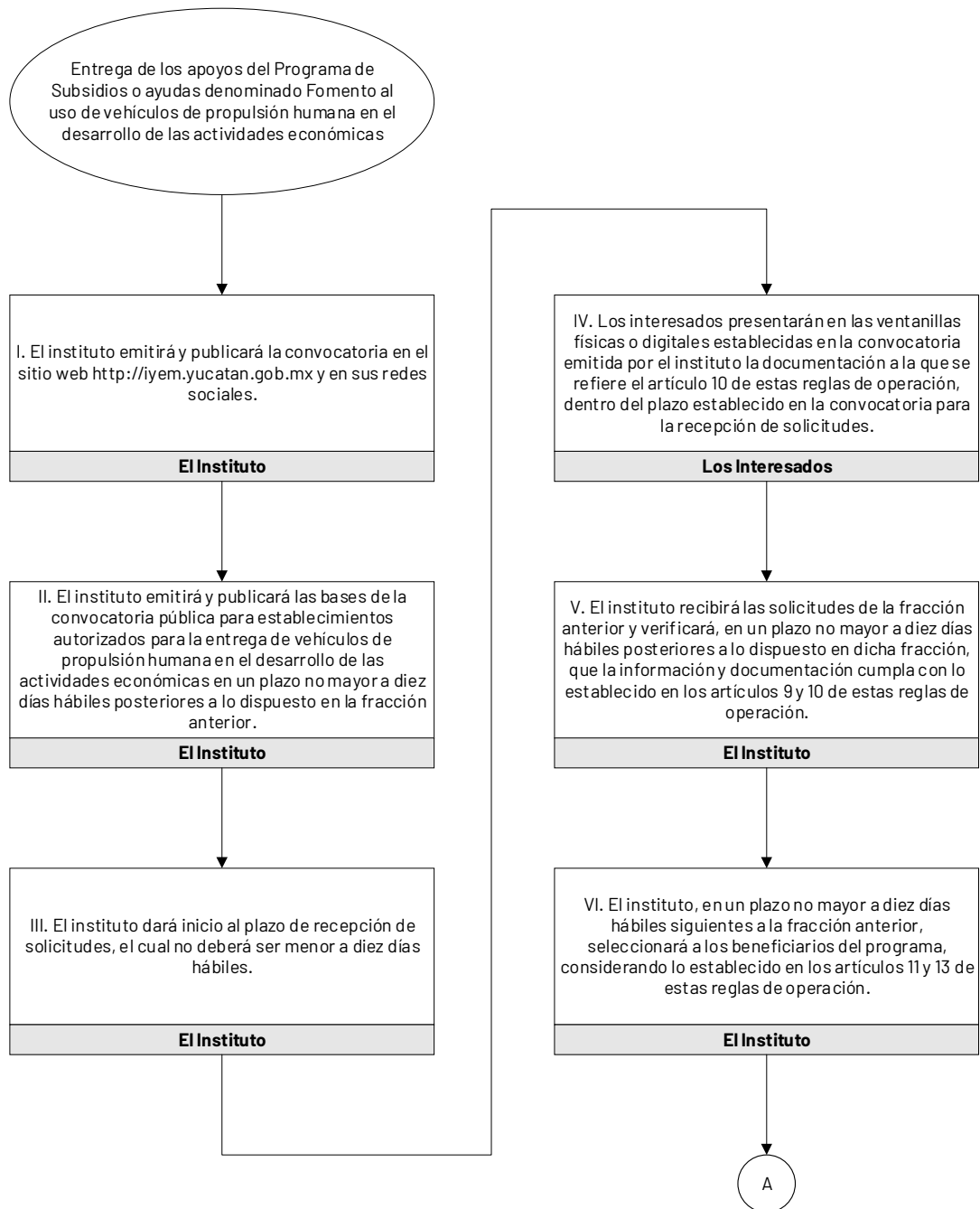
POR “EL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO”

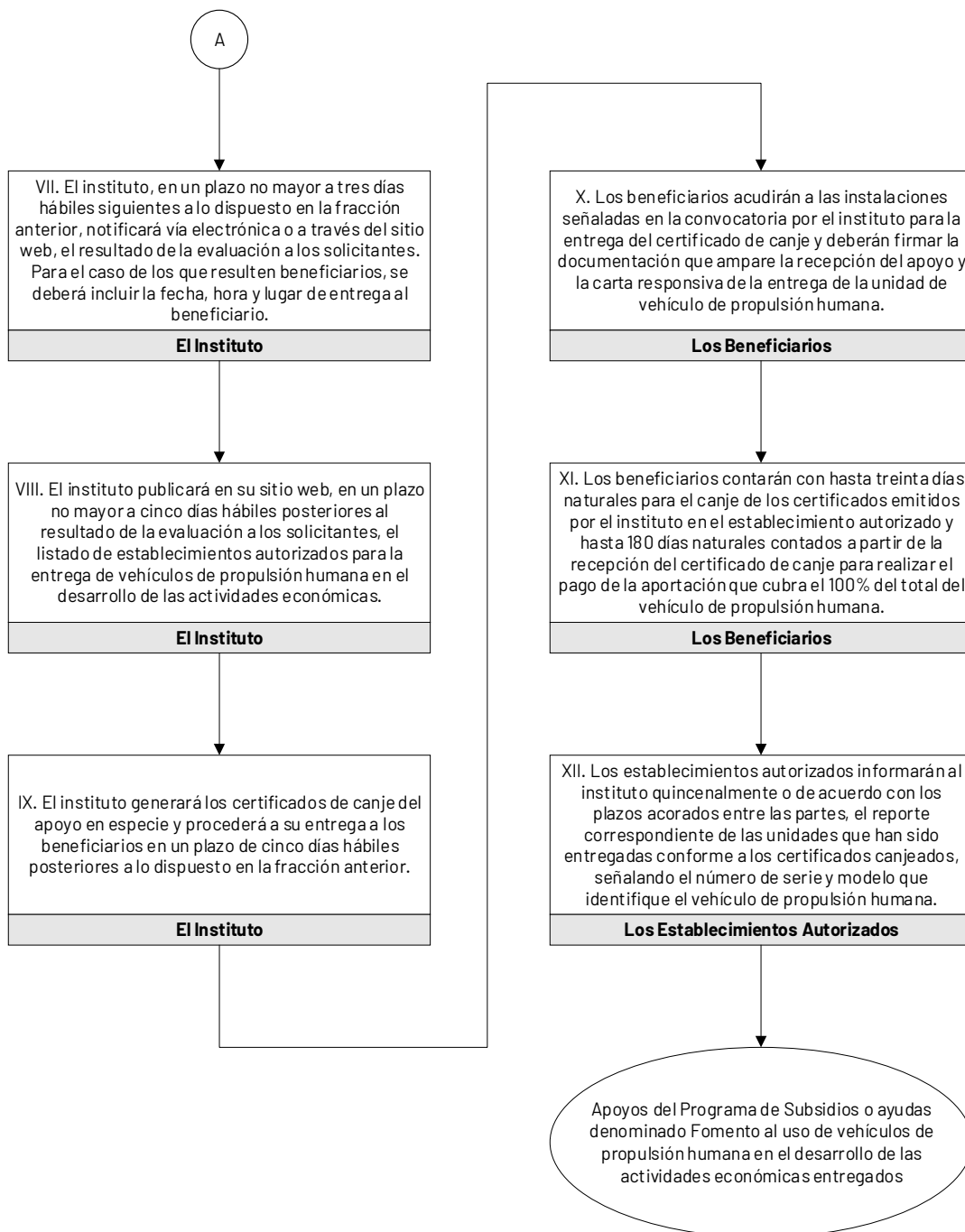
INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANTONIO

FLAVIO GÓNZALEZ BLANCO EN SU CARÁCTER

DE DIRECTOR GENERAL.

Anexo 7. Diagrama de flujo



Anexo 8. Contrato de mutuo simple del programa Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas

CONTRATO DE MUTUO SIMPLE SIN INTERÉS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ANTONIO FLAVIO GONZALEZ BLANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BENEFICIARIA”, CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara “EL INSTITUTO”, representada por su Director General, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de noviembre de 1999, ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, 253/2020 publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018, 03 de julio de 2019 y 22 de julio de 2020 respectivamente.

b) Tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

c) Que entre sus atribuciones se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de “el instituto”, incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.

d) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2018 vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores. El director general de “EL INSTITUTO” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción I, IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

e) Que en fecha 1 de marzo del año 2021, fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo IYEM 9/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas, mismo que ha sido modificado a través del acuerdo IYEM 10/2021, publicado el 11 de marzo del año 2021 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

f) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).

SEGUNDA. Declara “LA BENEFICIARIA”, bajo formal protesta de decir verdad:

a) Que es una persona física con capacidad jurídica para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato.

actividades económicas, motivo por el cual ha recibido el certificado de canje para el otorgamiento de vehículo de propulsión humana, que para la convocatoria señalada anteriormente se refiere a "bicicleta".

c) Con fundamento en el artículo 15, fracción XI de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas, "LA BENEFICIARIA" solicita a "EL INSTITUTO", el otorgamiento de un mutuo simple sin interés equivalente a un monto equivalente al cincuenta por ciento del valor de la bicicleta seleccionada del Programa de Subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas, lo anterior con el fin de poder realizar el pago del saldo insoluto dentro de los 180 días siguientes a la recepción del certificado de canje.

d) Que el otorgamiento y cumplimiento del presente contrato no es contrario a Ley, Reglamento o norma contractual alguna que la obligue o afecte.

e) Que señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones respecto del presente contrato el predio marcado con el número _____ de la calle _____ de la colonia _____, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

TERCERA. Las partes reconocen mutuamente su capacidad y legitimación para comparecer a otorgar contrato de MUTUO SIMPLE SIN INTERÉS, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones de las partes para el otorgamiento de un mutuo simple sin interés por el importe que represente el 50% o hasta \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) del valor total del modelo de bicicleta seleccionado por "LA BENEFICIARIA" derivado del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" otorga en concepto de mutuo simple a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de \$ _____ pesos M.N. (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que "LA BENEFICIARIA" deberá pagar a "EL INSTITUTO" en el plazo y forma establecidos en la cláusula tercera y quinta del presente contrato.

TERCERA. "LA BENEFICIARIA" se obliga a devolver la cantidad otorgada en mutuo en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la recepción del certificado de canje el cual se encuentra ligado a la fecha de suscripción del presente contrato. "LA BENEFICIARIA" podrá devolver la cantidad otorgada en préstamo, anticipadamente, sin penalización alguna.

CUARTA. El presente contrato de mutuo simple no causa intereses ordinarios ni moratorios.

QUINTA. El pago de las cantidades debidas con motivo del presente contrato de mutuo, deberán ser devueltas en moneda de los Estados Unidos Mexicanos (pesos), mediante transferencia bancaria, tarjeta de débito o depósito bancario de efectivo a la cuenta bancaria que señalen "EL INSTITUTO" para tal efecto.

SEXTA. "LA BENEFICIARIA" no podrá, bajo circunstancia alguna, ceder las obligaciones que contrae en el presente contrato.

SEPTIMA. Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato será interpretado y regido por las leyes de República Mexicana.

OCTAVA. En caso de que "LA BENEFICIARIA" incumpla en las obligaciones pactadas en el presente contrato de mutuo simple sin interés, no podrá acceder a ningún otro programa de crédito o financiamiento que opere "EL INSTITUTO" por un periodo de 365 días naturales contados a partir de la fecha del incumplimiento de la obligación.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO AL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"EL INSTITUTO"

"LA BENEFICIARIA"

**ANTONIO FLAVIO GONZALEZ BLANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO YUCATECO DE
EMPREENDEDORES.**

NOMBRE Y FIRMA

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA